

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1182/2006. (PD. 4859/2007).*

NIG: 2104142C20060007566.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1182/2006.

Negociado: DV.

De: Don José Sousa Vázquez.

Procurador: Sr. Ignacio Portilla Ciriqúan.

Letrada: Sra. María Clemencia Aragón García.

Contra: Doña Eva María Tebar Salas.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1182/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de don José Sousa Vázquez contra doña Eva María Tebar Salas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 171/07

En Huelva, a 20 de julio de dos mil siete.

Doña María Luisa Claro González, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio y Reclamación de Rentas seguidos en este Juzgado con el núm. 1182/06, a instancia de don José Sousa Vázquez, representado por el Procurador Sr. Portilla Ciriqúan y asistido de la Letrada Sra. Aragón García, contra doña Eva María Tebar Salas, declarada en situación de rebeldía procesal, ha dictado la siguiente sentencia.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal interpuesta por el Procurador Sr. Portilla Ciriqúan, en nombre y representación de don José Sousa Vázquez contra doña Eva María Tebar Salas, por falta de pago de las rentas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes, habiendo lugar al desahucio de la parte demandada de la vivienda sita en Huelva, C/ Cortegana, núm. 25, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja en plazo, y debo asimismo condenar a la demandada al abono de las rentas adeudadas hasta la fecha del dictado de la sentencia, esto es, 6.007,44 euros, incrementada en el importe de las rentas que se devenguen hasta el efectivo desalojo que se determinará en ejecución de sentencia, y de los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al abono de las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante el presente Juzgado. Librese testimonio para su unión a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando au-

dencia pública, por ante mí, la Secretaria, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Eva María Tebar Salas, extiendo y firmo la presente en Huelva, a dieciocho de octubre de dos mil siete.-  
El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento otras pretensiones contenciosas 1016/2006.*

NIG: 2906742C20060019924.

Procedimiento: Otras pretensiones contenciosas 1016/2006.

Negociado: PC.

De: Doña M.ª Ángeles Asencio Recaño.

Procurador: Sr. Sánchez Díaz, Ignacio.

Letrada: Sra. Ladrón de Guevara Berrocal, Ana.

Contra: Don Ángel Rísquez Pérez.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Otras Pretensiones Contenciosas 1016/2006 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de M.ª Ángeles Asencio Recaño contra ángel Rísquez Pérez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 753

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Parte demandante: M.ª Ángeles Asencio Recaño.

Abogado: Ladrón de Guevara Berrocal, Ana.

Procurador: Sánchez Díaz, Ignacio.

Parte demandada: Ángel Rísquez Pérez.

Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por doña M.ª Ángeles Asencio Recaño contra don Ángel Rísquez Pérez y, en consecuencia, debo acordar y acuerdo privar de la patria potestad a don Ángel Rísquez Pérez respecto a sus hijos Ángel, Christopher, Nazaret, Jennifer y Jonatan Rísquez Asencio. Se suspende cualquier régimen de visitas del padre con los menores, imponiendo las costas causadas en este procedimiento al demandado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angel Risquez Pérez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1046/2006. (PD. 4857/2007).*

NIG: 2906742C20060021054.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1046/2006.  
Negociado: NA.  
Sobre: Falta de pago y reclamación de cantidad.  
De: Hermanos Otegui.  
Procurador: Sr. Javier Duarte Diéguez.  
Letrado: Sr. Queipo Ortuño, Rafael.  
Contra: Autos Panther 2003.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1046/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Hermanos Otegui contra Autos Panther 2003 sobre falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚMERO 169/07

En la ciudad de Málaga, a veintiséis de julio de dos mil siete.

Habiendo visto en juicio oral y público, doña M.<sup>a</sup> Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1046/06, sobre desahucio y reclamación de rentas y cantidades asimiladas, seguidos a instancia de la entidad Hermanos Otegui, S.A., representada por el Procurador Sr. Duarte Diéguez y asistida del Letrado Sr. Queipo Ortuño, contra la entidad Autos Panther 2003.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Duarte Diéguez, actuando en nombre y representación de la entidad Hermanos Otegui, S.A., contra la entidad Autos Panther 2003, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la nave sita en calle Nicolás Gogol, núm. 12, de Málaga, suscrito el día 1 de enero de 2004, condenando a Autos Panther 2003 a dejar la nave libre y expedita a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento en el día señalado e, igualmente, a que abone a la actora la suma de treinta y tres mil seis euros con veintinueve céntimos (33.006,29) a fecha de interposición de la demanda y demás cantidades devengadas hasta la fecha en que

se haga efectivo el desalojo, más los intereses legales y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Así por ésta, mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Autos Panther 2003, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1095/2005. (PD. 4858/2007).*

NIG: 4109142C20050031395.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1095/2005. Negociado: 2A.  
De: Don Manuel Moreno Soto.  
Procurador: Sr. Juan Ramón Pérez Sánchez.  
Contra: Sanbedel, S.L.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1095/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sevilla a instancia de Manuel Moreno Soto contra Sanbedel, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 152/2007

En Sevilla, a cuatro de julio de dos mil siete.

Visto por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 1095/05-2A; en el que han sido partes: como demandante don Manuel Moreno Soto, representado por el Procurador don Juan Ramón Pérez Sánchez, asistido por la Letrada doña Ana Vicedo de los Santos, y, como demandada la mercantil «Sanbedel, S.L.», declarada en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

#### F A L L O

Que estimando como estimo en su integridad la demanda presentada por el Procurador don Juan Ramón Pérez Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Moreno Soto, contra la mercantil «Sanbedel, S.L.», debo:

Primero. Declarar y declaro que la vivienda sita en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), calle León, número 2, escalera 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>o</sup> A, finca registral 5246, inscrita al Tomo 566 del Libro 64, Folio 85, del Registro de la Propiedad número Ocho de Sevilla, pertenece en propiedad a la sociedad de gananciales del matrimonio formado por don Manuel Moreno Soto y su esposa.